



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRENES METROPOLITANOS

Subscribo
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 OFICINA DE PARTES

GHH/IOE/MWP/AMR/MDF/JOSM/MFH

22 ENE 2014

SANTIAGO, 23 DIC 2013

13 FEB 2014

DECRETO N° 222

7 TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; la Ley N° 18.059; el D.F.L. N° 343 de 1953 y el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el D.L. N° 557, de 1974; Artículo 1º, Apartado I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; la Ley N° 20.378; los Decretos Supremos N° 134, de 2009 y N° 4, de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscritos en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Memorandum N° 3043, de 9 de diciembre de 2013, del Jefe de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes; las Resoluciones N° 19, de 2003 y N° 1600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y demás normativa aplicable.



CONSIDERANDO:

1º Que el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2º Que el artículo 5º de la Ley antes referida, establece que en las mismas zonas contempladas en los artículos 3º, literal b), y 4º, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el cual contempla la aplicación del mismo a otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial.

3º Que el Programa de Apoyo al Transporte Regional es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las normas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, que lo reglamenta, individualizado en el visto.

4º Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2º del referido Decreto Supremo N° 4, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región, para cada una de las categorías mencionadas en su artículo 1º, los proyectos de subsidios que corresponde ejecutar, conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN

26 DIC 2013

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	DIVISION DE INFRAESTRUCTURAS Y REGULACION
SUB DEPTO. C. CENTRAL	DEPTO. CONTABIL. CUF
SUB DPTO. E. CUENTAS	27 ENE 2014
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. Y T.	DCPH
SUB DEPTO. MUNICIP.	27 DIC. 2013

REFRENDACIÓN

REF. POR \$.....
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$.....
 IMPUTAC.

DEDUC. DTO.....

TOMA RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

RETIRADO
 SS 38252
 267

12 FEB. 2014
 JEFE SUBDIVISION JURIDICA
 DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION



5° Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de sus organismos técnicos, se encuentra permanentemente evaluando la pertinencia de proyectos que impulsen el desarrollo del transporte y redunden con ello en mayor bienestar para los habitantes de la República, para lo cual, entre otras acciones, busca efectuar las coordinaciones y alianzas necesarias con otras entidades tanto del sector público como del sector privado, en el marco de la normativa vigente.

6° Que en este contexto, la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, a través de su Memorandum N° 3043, de 2013, ha informado acerca del importante impacto que para el transporte público de las Regiones Metropolitana de Santiago y del Libertador General Bernardo O'Higgins representa la ejecución del proyecto denominado "*Mejoramiento 4 Estaciones Servicio Rancagua Express*", el cual considera la rehabilitación de las Estaciones Buin, Paine, San Francisco y Rancagua, lo cual permitirá ofrecer mayor comodidad y confort a los usuarios del servicio y mejorar los estándares de seguridad en las estaciones que son objeto de intervención de acuerdo al proyecto. Dentro de las obras que serán realizadas se considera, entre otras, la ejecución de obras civiles para rehabilitar los respectivos inmuebles o edificios, efectuando mejoras en fachadas y accesos; la modificación de altura en andenes; habilitación de boleterías más amplias y con mejores accesos; mejorar las dependencias dentro de las estaciones, con el objeto de ofrecer un mejor confort a los pasajeros; mejorar la señalización en los sectores aledaños a las estaciones; y ampliar y mejorar los accesos de peatones, debido a los aumentos de flujo de pasajeros que se espera para el servicio.

7° Que lo anterior se ve refrendado por la recomendación favorable que ha otorgado el Ministerio de Desarrollo Social respecto de la rentabilidad social de dicha iniciativa, a partir de la evaluación a que ha sido sometida en el Sistema Nacional de Inversiones (Reporte Ficha IDI N° 30189522-0).

8° Que se ha considerado pertinente suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con la empresa Trenes Metropolitanos S.A., empresa que operará el servicio de transporte ferroviario denominado "Rancagua Express" y quien se encargará llevar adelante la ejecución y materialización del proyecto a que se viene haciendo referencia, conforme a los términos y condiciones que en el citado instrumento se regulan.

9° Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la transferencia de recursos a la empresa Trenes Metropolitanos S.A. para la realización del proyecto y resulta necesario aprobar el Convenio de Transferencia aludido en el considerando anterior.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa Trenes Metropolitanos S.A., cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

TRENES METROPOLITANOS S.A.

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2013, entre la **Subsecretaría de Transportes**, R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretaria doña **Gloria**



Hutt Hesse, cédula nacional de identidad N° 6.069.264-5, ambas con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría"; y **Trenes Metropolitanos S.A.**, R.U.T. N° 96.756.320-K, representada por su Gerente General, Sr. **Cristián Moya Silva**, cédula nacional de identidad N° 10.398.971-k, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3170, Andén Uno, Comuna de Estación Central, Santiago, en adelante "Trenes Metropolitanos" o "la Empresa", se ha acordado celebrar un convenio de transferencia de recursos, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros. En el artículo 5° de la Ley N° 20.378 se establece que en las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b), y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el cual contempla la aplicación del mismo a otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial.

La administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo normativo, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, "el Ministerio", encontrándose las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en adelante "el Reglamento".

De conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente, por cada región, los proyectos a subsidiar y a ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y/o rentabilidad social.

En el marco de la implementación del subsidio contemplado en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, las partes tienen interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional que permitan optimizar los recursos del Estado y la atención de las necesidades de transporte de los habitantes de diversas localidades de las Regiones Metropolitana de Santiago y del Libertador General Bernardo O'Higgins, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, mediante el financiamiento de programas de apoyo al transporte público regional.

Particularmente, la alianza estratégica a que se ha hecho antes mención se relaciona con la ejecución de la iniciativa de inversión denominada "Mejoramiento 4 Estaciones Servicio Rancagua Express", la cual contempla el mejoramiento de las estaciones Buin, Paine, San Francisco y Rancagua, en el marco del Proyecto Rancagua Express, incorporando las obras que permitan asegurar las condiciones de operación óptimas del servicio.

Dentro de las intervenciones que se realizarán en las mencionadas estaciones se considera, entre otras, la ejecución de obras civiles para rehabilitar los respectivos inmuebles o edificios, efectuando mejoras en fachadas y accesos; la modificación de altura en andenes; habilitación de boleterías más amplias y con mejores accesos; mejorar las dependencias dentro de las estaciones, con el objeto de ofrecer un mejor confort a los pasajeros; mejorar la señalización en los sectores aledaños a las estaciones; ampliar y mejorar los accesos de peatones, debido a los aumentos de flujo de pasajeros que se espera para el servicio.

Conforme a lo anterior, y siendo el proyecto aludido en el párrafo anterior susceptible de ser financiado por medio de los recursos que contempla el Programa de Apoyo al Transporte Regional, por el presente instrumento las partes comparecientes formalizan su



voluntad para acometer el desarrollo e implementación de esta iniciativa, en los términos que en adelante se exponen.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a Trenes Metropolitanos S.A., por parte de la Subsecretaría de Transportes, por un monto de \$2.379.083.000 (dos mil trescientos setenta y nueve millones ochenta y tres mil pesos), con la finalidad de ejecutar el componente Obras Civiles del proyecto "Mejoramiento 4 Estaciones Servicio Rancagua Express", Reporte Ficha IDI N° 30189522-0.

TERCERO: OBJETIVOS DEL PROYECTO

El Proyecto a que se refiere la cláusula precedente tiene los siguientes objetivos:

- a. Posibilitar la rehabilitación de las Estaciones Buin, Paine, San Francisco y Rancagua, asociadas al servicio Rancagua Express.
- b. Ofrecer mayor comodidad y confort a los usuarios del servicio ferroviario Rancagua Express.
- c. Mejorar los estándares de seguridad en las estaciones que son objeto de intervención conforme al Proyecto.

CUARTO: COMPROMISOS Y ACCIONES

Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula segunda, las partes asumen los siguientes compromisos:

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones realizará la transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento 4 Estaciones Servicio Rancagua Express".

La Empresa, a su turno, se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos para la realización del Proyecto a que se refiere este Convenio, de acuerdo a los términos contenidos en este mismo instrumento. Trenes Metropolitanos, se compromete, en lo que procediere, a ejecutar el Proyecto "Mejoramiento 4 Estaciones Servicio Rancagua Express" mediante la utilización de procedimientos de selección transparentes, objetivos e igualitarios.

QUINTO: MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS

La transferencia a que alude la cláusula segunda se realizará en una sola cuota, dentro de los 30 días corridos siguientes contados desde la entrada en vigencia del Convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula octava.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Trenes Metropolitanos deberá remitir el comprobante de ingreso correspondiente a los fondos recibidos y rendir cuentas con el respaldo de los antecedentes asociados a la ejecución del gasto, y los saldos disponibles del respectivo período, a la Subsecretaría, todo ello conforme a lo previsto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace.



Existirá obligación por parte de la Empresa de reintegrar los fondos transferidos dentro del año presupuestario pertinente, cuando:

- a) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del Convenio o al momento de dar término anticipado al Convenio conforme a lo establecido en la cláusula novena.
- b) Los recursos hayan sido destinados a gastos o fines distintos a los establecidos en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Trenes Metropolitanos tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se genere durante la vigencia de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Subsecretaría de Transportes. Deberá, asimismo, remitir a la Subsecretaría copia de los documentos relativos a la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 24 meses, contados desde la fecha de su total tramitación, para los efectos de la realización de las acciones y actividades asociadas a la ejecución del Proyecto indicado en la cláusula segunda. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, y con previa autorización del Ministerio de Hacienda, de modo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.378, debiendo además someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio.



NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte mediante Oficio enviado por correo certificado, despachado a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de término que se comunica.

Son causales de término anticipado del Convenio, para estos efectos, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
- b) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante Oficio enviado por correo certificado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días corridos siguientes a dicha notificación.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas al Sr. Cristian Moya Silva, por parte de Trenes Metropolitanos, y a doña Margarita Torres Moya, profesional de la División de Transporte Público Regional, por parte de la Subsecretaría. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes, dando aviso a la otra, mediante Oficio suscrito por el correspondiente representante legal.



UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Gloria Hutt Hesse para actuar en representación de la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo Nº 67, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La personería de don Cristian Moya Silva para actuar en representación de Trenes Metropolitanos S.A., consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Nº 104, de fecha 08 de mayo de 2012, reducida a escritura pública con fecha 17 de octubre de 2012, en la Tercera Notaría de Santiago, de don Gabriel Ogalde Rodríguez.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman: Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes - Cristian Moya Silva, Gerente General Trenes Metropolitanos S.A.

2º TRANSFERIRSE a Trenes Metropolitanos S.A., R.U.T. Nº96.756.320-K, la suma de \$2.379.083.000 (dos mil trescientos setenta y nueve millones ochenta y tres mil pesos), correspondiente a la iniciativa señalada en el convenio que por el presente acto administrativo se aprueba.

3º IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Decreto, durante el año 2013, por una suma máxima de \$2.379.083.000 (dos mil trescientos setenta y nueve millones ochenta y tres mil pesos), al presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 512, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2013.



POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

[Handwritten signature]
PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Trenes Metropolitanos S.A.
- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sra. Subsecretaria de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- División Legal Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes



2.379.083.000
90635
10101062701512
14 DEB. SA. 526
8.124.091.557
P.B.S. 419.910
10/11/13

Asumido	
Disponibilidad	\$
...	...

